

ANÁLISIS DEL MERCADO CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR APOYO EN EL DISEÑO Y CREACIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA PERSONERIA MUNICIPAL.

ANÁLISIS LEGAL:

En razón a la necesidad surgida en la Personería Municipal del municipio Guarne, el artículo **2.2.1.1.1.6.2.** del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente las sugerencias que se indican en la guía de elaboración de análisis del sector (Colombia compra eficiente). Se procede con el siguiente estudio a analizar los sectores económicos, técnicos y jurídicos en los cuales se vinculará a la persona idónea con el fin de cumplir los objetivos que desea la Personería Municipal.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Personería Municipal de Guarne adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, que establece que esta contratación es procedente, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que habilita dicha modalidad siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Es de conocimiento de la Personería de Guarne que el Consejo de Estado, ha considerado el contrato de prestación de servicios, como un importante instrumento de gestión pública que apunta fundamentalmente a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración, inclusive, sin pretender prohibirla o desincentivarla, ha buscado mediante sentencias de unificación, neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales. Consejo de Estado, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), 11 de noviembre de 2021.

Todo lo anterior, se sintoniza con lo dicho por la Honorable Corte Constitucional, quien sostiene que la función administrativa ejercida por entidades públicas como la Personería Municipal de Guarne, constituyen una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas, que, para el caso, fueron citadas desde el inicio de este acápite. Por consiguiente, en palabras de la misma Corporación, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio que para el caso concreto, han sido debidamente sustentadas, de igual modo, la decisión de con quién

se contrata debe responder a criterios objetivos, sin que pueda comprender dicha contratación el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Sentencia C 154 de 1997. Con lo dicho, es claro que esta modalidad le permite a la Personería Municipal de Guarne satisfacer una necesidad que no alcanza a ser satisfecha por su personal de planta, teniendo en cuenta que:

- a) La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación básica secundaria, técnica, tecnológica o profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo.
- b) La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo constituye el elemento esencial de este contrato.
- c) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Finalmente, atendiendo a la necesidad de flexibilizar la aplicación de las reglas de unificación que el Consejo de Estado ha provisto en torno a las relaciones contractuales específicamente en punto a la creación de relaciones laborales –contrato realidad- debe entenderse, que todo contrato de prestación de servicios es temporal y carece de ánimo de permanencia, por tanto, en el caso de que este negocio jurídico sea celebrado con un contratista con quien de forma anterior y/o reciente la entidad haya tenido otras relaciones contractuales, ello encuentra sustento única y exclusivamente en la estricta necesidad del servicio y como mecanismo de mitigación ante la fuga del conocimiento, lo cual no desconfigura su naturaleza, ni genera obligaciones adicionales para la Entidad.

El derecho fundamental de acceso a la información pública está consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política Colombiana, Asimismo, el artículo 20 de la Constitución garantiza el derecho a informar y recibir información veraz e imparcial.

La Ley 57 de 1985 reglamenta el deber de divulgación de los actos y decisiones de las autoridades públicas

Con respecto a los medios de comunicación, la Ley 190 de 1995, artículo 77, establece que los periodistas tendrán acceso garantizado a la información pública.

La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su artículo 3° el principio de publicidad, que obliga a las autoridades públicas a producir y divulgar de manera proactiva información clara y accesible sobre sus procedimientos internos, regulaciones y actos administrativos de carácter general. Esta obligación se extiende a la difusión de dicha información a través de sus canales oficiales, incluyendo el sitio web y puntos de atención presencial.

La Personería Municipal, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le corresponden en materia de promoción, protección y divulgación de los derechos humanos, vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, protección del interés público y fortalecimiento de la participación ciudadana, requiere implementar estrategias de comunicación institucional que permitan divulgar de manera clara, oportuna y accesible la información relacionada con los servicios que presta la entidad, los mecanismos de protección de derechos, las rutas de atención, las campañas institucionales y las diferentes actividades desarrolladas en cumplimiento de su misión.

Para el adecuado desarrollo de dichas funciones resulta indispensable elaborar piezas gráficas informativas, pedagógicas y comunicacionales que faciliten el acceso de la ciudadanía a la información pública, promuevan el conocimiento de los derechos y deberes

ciudadanos, fortalezcan los procesos de participación comunitaria y contribuyan a la difusión de las actuaciones institucionales adelantadas por la Personería Municipal.

Actualmente, la Personería Municipal no cuenta dentro de su planta de personal con un empleo cuyas funciones comprendan el diseño gráfico, la comunicación visual o la producción de material gráfico institucional, ni dispone del personal con la capacidad técnica especializada requerida para desarrollar de manera permanente este tipo de actividades. En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios para apoyar la elaboración de las piezas gráficas y demás productos comunicacionales requeridos por la entidad, atendiendo una necesidad específica que no puede ser satisfecha con el recurso humano disponible y cuya ejecución contribuye al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

La contratación de un apoyo en el diseño y creación de piezas gráficas permitirá producir material gráfico institucional con criterios técnicos de identidad visual, accesibilidad, claridad, oportunidad y efectividad de las estrategias de comunicación, garantizar mensajes claros, atractivos y adecuados a los distintos públicos, fortalecer los procesos de promoción y difusión de derechos y apoyar las demás actividades institucionales que requieran material gráfico.

En consecuencia, la necesidad descrita no puede ser atendida con el personal de planta, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de prestación de servicios para apoyar el diseño y elaboración de piezas gráficas institucionales, necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales de la Personería Municipal.

En atención a lo expuesto, y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones misionales y administrativas asignadas a la Personería Municipal por la Constitución y la ley, así como fortalecer las estrategias de promoción y difusión de los derechos humanos, campañas institucionales y demás actividades contempladas en el Plan de Acción de la presente vigencia, se requiere la contratación directa de una persona natural mediante contrato de prestación de servicios, (i) con título de tecnólogo en áreas relacionadas con el diseño, la comunicación visual, la producción multimedia o afines, (ii) que acredite mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el diseño y elaboración de piezas gráficas, material comunicacional, contenido digital o actividades afines al objeto contractual.

ANÁLISIS COMERCIAL:

Dentro de la plantilla del despacho, se evidencia una carencia de personal suficiente para el diseño, creación, desarrollo y difusión de campañas en marcadas en la protección del medio ambiente, los derechos humanos y las demás actividades a realizar dentro del plan de acción de la Entidad que le permitan el posicionamiento de la imagen institucional dentro del municipio. Teniendo en cuenta lo anterior, la Personería de Guarne – Antioquia no cuenta con personal en dichos temas que le permitan dar a conocer a los guarneños el portafolio de servicios de la Entidad, sus deberes y derechos, y así puedan reconocer la Personería como una de las Entidades que dentro del territorio vela por los derechos y su protección, por lo que se hace necesario la contratación de un diseñador que le permita un reconocimiento.

La Personería Municipal de Guarne se encuentra en una situación desafiante, ya que no dispone de este respaldo, más aún considerando la multiplicidad de funciones que recae exclusivamente en el Personero Municipal. Este profesional único dentro de la entidad enfrenta una carga significativa, con más de 1200 funciones distribuidas en todo el ordenamiento jurídico.

- **CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS EN LA MISMA ENTIDAD U OTRAS ENTIDADES:** Se consultó en la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la Entidad tiene la necesidad de contratar, y se obtuvo el siguiente resultado

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	DURACIÓN	FORMA DE PAGO
CPS No. 012 - 2026	PERSONERIA DE GUARNE	Prestación de servicios para realizar apoyo en el diseño y creación de piezas graficas para la producción y difusión de derechos y las demás actividades que requiera la personería municipal.	\$10.200.000	3 (Meses)	MENSUAL
0172026	PERSONERIA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el diseño, implementación y aplicación de la imagen institucional de la Personería Municipal de La Estrella	\$ 33.255.600	8 (Meses)	MENSUAL
0162025	PERSONERIA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el diseño, implementación y aplicación de la imagen institucional de la Personería Municipal de La Estrella.	\$ 15.540.000	4 (Meses)	MENSUAL
PSAG01-2026	PERSONERIA DE ITAGUI	Servicios asistenciales técnicos en Diseño Gráfico Digital	\$ 15.980.000	141 (Días)	MENSUAL
CPS N°018- 2024	PERSONERIA DE GUARNE	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL DISEÑO Y CREACIÓN DE PIEZAS GRAFICAS PARA, LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA; LA PERSONERÍA MUNICIPAL.	\$10.453.333	3 MESES Y 4 DIAS	MENSUAL
CPS No. 014- 2025	PERSONERIA DE GUARNE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR APOYO EN EL DISEÑO Y CREACIÓN DE PIEZAS GRAFICAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA PERSONERÍA MUNICIPAL.	\$ 34.453.333	10 MESES Y 3 DÍAS	MENSUAL

REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La remuneración para el Contrato consta de pagos mensuales, previo informe de actividades presentado a la supervisión se escogió por antecedentes de la Entidad, pues ha dado resultado a la hora de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades.

La justificación del valor definido para el contrato se fundamenta en:

- El volumen y complejidad de las actividades a ejecutar en el contrato.
- Acompañamiento en las actividades programadas por la Entidad.
- La experiencia y conocimiento requeridos para desarrollar el contrato.

ANALISIS FINANCIERO:

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo 015 de 2025 correspondiente al Presupuesto para la vigencia fiscal 2026.

La dirección del fondo está a cargo de la Personería Municipal, pero en virtud del principio de colaboración armónica, en el ámbito de trabajo colaborativo, la administración del mismo está a cargo de la Administración Municipal, y con ese fin se tiene soportada la disponibilidad presupuestal número 1341 del 2 de julio de 2026, artículo presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 P servicios profesionales y otros.

ANALISIS ORGANIZACIONAL:

Dentro de la planta de personal del despacho, no contamos con individuos que posean la experiencia ni el conocimiento técnico necesario para la creación de piezas publicitarias y campañas que permitan una comunicación eficaz con la comunidad. Asimismo, carecemos del personal adecuado para brindar el acompañamiento necesario a las actividades, así como realizar el debido registro de las diferentes intervenciones en función de la comunidad. Todo esto es fundamental para divulgar de manera efectiva los servicios gratuitos que ofrece la personería, así como los derechos y deberes a los que la comunidad guarneña tiene acceso. Por lo tanto, resulta imperativo contratar los servicios con la experiencia en este ámbito.

ANALISIS TÉCNICO:

Considerando el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad del contratista y las necesidades de la Personería Municipal de Guarne, los aspectos a cumplirse previamente por el prestador del servicio son:

- Ser una persona natural sin impedimentos, ni inhabilidades para contratar.
- Título de tecnólogo en áreas relacionadas con el diseño, la comunicación visual, la producción multimedia o afines.
- Que acredite mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el diseño y elaboración de piezas gráficas, material comunicacional, contenido digital o actividades afines al objeto contractual.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
(F) servicios	80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	11 SEVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	16 Servicios de personal temporal	01 Asistencia de oficina o administrativa temporal	80111601

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
3. Realizar un uso adecuado y responsable de los sistemas de registro de información, tanto de usuarios como de trámites, utilizados por la Personería.
4. Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
5. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con la Personería Municipal ni con EL MUNICIPIO DE GUARNE.
6. Brindar un trato respetuoso, empático y cordial hacia los usuarios y la población vulnerable.
7. Promover una cultura que fortalezca el respeto y el buen trato dentro de la Personería Municipal.
8. Atender a los llamados que le haga la Personería para una mejor prestación del servicio.
9. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (Proyección de decisiones, y demás documentos para el impulso de procesos), en los formatos oficiales de la Personería, para el pago de sus servicios.
10. Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato en la plataforma del SECOP II.
11. Prestar el servicio oportunamente con calidad.
12. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna.

13. Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Personería Municipal, Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.
14. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que la Personería de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.
15. Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados.
16. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.
17. Estar presto a apoyar los diferentes eventos y actividades propuestas por el contratante.
18. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.
19. Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión para lo cual el Municipio lo tiene articulado al Sistema Integrado de Gestión.
20. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo.
21. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este contrato.
22. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las actividades.
23. Elaborar formatos para las distintas funciones que se llevan a cabo en la Personería y de acuerdo con el requerimiento que se le haga.
24. Atender las observaciones y/o recomendaciones de la Personería tendientes a mejorar la prestación del servicio.
25. Suspender el contrato en caso de incurrir en las causales de suspensión previstas dentro de las obligaciones del contratista.
26. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Personería Municipal de Guarne en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Acompañar los diferentes procesos de la Personería municipal de Guarne desde el área de diseño.
2. Elaboración de e-card, videos e imágenes de fechas conmemorativas y representativas para la entidad.
3. Diagramar los informes, documentos y material impreso que se requiera por la entidad.
4. Diseñar piezas publicitarias y gráficos para la promoción de los derechos humanos y la protección del medio ambiente.
5. Apoyar el registro de las actividades realizadas por la Entidad.
6. Acompañar los diferentes eventos de la Personería municipal.
7. Apoyar otras actividades que la entidad requiera en sus diferentes delegaturas y/o direcciones.

ANÁLISIS DE RIESGO:

La Personería de Rionegro procedió a efectuar un análisis con fundamento en lo establecido en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo anterior los riesgos se clasifican de la siguiente forma:

1. Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con las estipulaciones del Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta el valor y tiempo del contrato, que las actividades a desempeñar podrán ser supervisadas de manera directa y que no se evidencia riesgos para la ejecución del mismo, haciendo uso de la facultad normativa del artículo citado, en el presente proceso contractual NO se exigirán garantías.

Dado en Guarne, el 08 de julio de 2026.



EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS
Personero Municipal